

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

Núm. 253.

Alicante 2 de Octubre de 1875.

Año VI.

EL REGALISMO LIBERAL

y el buen sentido.

(Conclusion.)

Observacion 7.^a «Los buenos católicos lamentarán también que no se haya procedido con caritativa tolerancia.»

¿Qué es esto? ¿Dónde está aquí la intolerancia? ¿Quiénes son en este caso los intransigentes y los invasores? ¿De cuándo acá no procede con caritativa tolerancia el que defiende un tratado que cree necesario para evitar muchísimos males? Si la Santa Sede cree que el libre-cultismo arrastra á la corrupcion y perversion de los pueblos, ¿estará obligada á dejar por caridad y prudencia que los pueblos se perviertan y corrompan? Si la Santa Sede cree que el libre-cultismo es la anarquía, ¿estará en el deber de callar para que no se vea ni se evite el peligro? La caridad no consiste en guardar silencio cuando se ve venir el torrente ó comienza el incendio. En estos casos nada es tan cruel como el no alar-mar.

Observacion 8.^a «No necesita el cristianismo para traer á su seno las almas de los justos y las voluntades de los hombres rectos que la legislacion civil de un pueblo cualquiera impida la manifiesta-

cion de todo otro culto, ni que sea víctima de opresion injustificable la conciencia humana.»

Es cierto; pero no nos negará *El Imparcial*:

1.^o Que hay que pensar, y mucho, en ver si conviene que en pueblos que son católicos se promulguen leyes libre-cultistas para que la enseñanza y la administracion caigan, como ya ha sucedido mas de una vez, en manos de enemigos sistemáticos del Catolicismo.

2.^o Que la Iglesia católica no necesita el auxilio de la legislacion civil para conseguir que sean buenos los hombres de buena voluntad; pero necesita que el Estado no emplee los inmensos recursos de que dispone en daño de los buenos y en provecho de los malos, que es lo que se propone el libre-cultismo.

3.^o Que si no se necesita que la legislacion civil de un pueblo cualquiera impida la manifiestacion de *todo otro culto*, como afirma *El Imparcial*, no se concibe siquiera cómo el mismo *Imparcial* pide el auxilio de la legislacion civil contra el Nuncio, los Obispos y los católicos que al amparo de la ley ejercen libremente su culto.

4.^o Que si no se necesita que la conciencia humana sea víctima de una opresion incalificable, no se sabe cómo *El Im-*

parcial quiere que la conciencia humana sea víctima de una opresión incalificable, ó exige que se emplee la violencia para impedir la libre comunicación entre los católicos y el padre común de los fieles.

Seamos ingenuos. *El Imparcial* es muy hábil, é imita al escorpion en lo de infiltrar su ponzoña no mordiendo para causar dolor y alarmar, sino lamiendo con suavidad para adormecer y conseguir que no se vea el peligro sino cuando ya sea imposible el remedio. Por fortuna, esta táctica es muy conocida, y ya nadie ignora que lo que buscan ciertas gentes es que los católicos desconfíen y que la riqueza se alarme. *El Imparcial*, pues, periódico *demoledor*, está en su puesto al expresarse como se expresa. Ahora solo falta que los hombres de Estado se acuerden de cierta fábula, en la cual el lobo astuto, que aspiraba á devorar todo el rebaño, proponía al pastor un tratado de paz, reducido á despojarle de todos sus medios de defensa. La revolución imita al lobo en lo de no desarmarse nunca, y estar deseando siempre que se desarme el pastor.

Observacion 9.^a «La libertad ha producido al cristianismo mayores triunfos en Inglaterra y los Estados-Unidos que en pueblo alguno.»

A esto debemos contestar:

1.^o Que en Inglaterra y los Estados-Unidos no hay *pase régio*. En dichas naciones se comprende que se necesita proceder de muy mala fé para pedir libertad de cultos por un lado y regalismo ó opresión de un culto por otro.

2.^o Que los Estados-Unidos constituyen una nación, que por sus especialísimas circunstancias no puede ponerse en

parangón con ninguna otra nación del antiguo continente.

3.^o Que las ventajas obtenidas por la Iglesia católica en Inglaterra, se deben á la sangre de miles y miles de víctimas, derramada en tres siglos de constante martirio.

4.^o Que la Iglesia católica ha triunfado y triunfará siempre, no merced á lo que hoy se llama el liberalismo, que es la persecución llevada adelante por la francmasonería, sino gracias á las lágrimas de sus víctimas, á la sangre de sus mártires, y, sobre todo, á la protección que jamás dejará de recibir del Cielo.

Esto no lo ven los que se empeñan en no ver en el Catolicismo sino una institución meramente humana; pero la experiencia enseña que estas gentes, que creen tener ojos de lince, son tan miopes que no ven nunca el diluvio sino cuando las aguas comienzan ya á inundarlo todo. ¡Así anda el mundo! Hoy los ciegos están guiando á los ciegos, y las consecuencias de esto forman un cuadro muy triste en la historia contemporánea.

Observacion 10. «La libertad es hija del cristianismo. ¿Por qué no hemos de amarla y protegerla?»

Ante todo, si *El Imparcial* quiere que se ame y proteja la libertad, ¿por qué exige que se apele á la violencia para impedir la libre comunicación entre los católicos y el Papa? ¿Se ama y protege la libertad pidiendo mordazas y cadenas? ¡Qué libre-cultistas!

Por otra parte, la libertad, la verdadera libertad, que se debe al Catolicismo, no se parece en nada á la falsa y perniciosa libertad que proclama el liberalismo y se obstina en imponer la franc-

masoneria. La libertad debida al cristianismo nos ha dado la civilizacion; por el contrario, la absurda y falsa libertad que quieren imponernos el liberalismo y la francmasoneria, arrastra al petróleo, ó sea al socialismo y al comunismo, es decir, á la barbárie.

Observacion 11. «Hubiéramos deseado que la Santa Sede, no reclamara del Gobierno español hoy el cumplimiento de alguno de los artículos del Concordato que se oponen á las exigencias de nuestro actual estado político y á la voluntad del país, manifestada en leyes que están actualmente en vigor.

Hé aqui un deseo bien raro por cierto. Aqui se trata de un Concordato que se acaba de infringir por la potestad civil. Y, ¿cuándo ha de reclamar la parte lastimada ó la potestad eclesiástica sino cuando tiene lugar la infraccion? ¿Se quiere que la Santa Sede vea roto el tratado y nada diga contra su ruptura? Y no se diga que las circunstancias son graves. Es imposible que lo sean. Si lo fuesen, no se plantearian estas cuestiones por la potestad civil. La responsabilidad es, no de quien rechaza la agresion, sino de quien provoca el conflicto. Eso de que las circunstancias son graves, debieran haberlo visto, en tiempo oportuno, los hombres ciegos y desatentados que en 1868 creyeron que podian labrar la felicidad del país excitando todas las malas pasiones ó declarando guerra abierta al Catolicismo. El Sumo Pontífice, al protestar contra esta tan funesta política, no hace otra cosa que defender la fé y la autoridad, ó combatir el libre exámen ó el racionalismo, que arrastra necesariamente al trastorno general del país.

Las exigencias de nuestro actual estado político no son lo que *El Imparcial* supone. Las exigencias de un estado político que se llama el orden, no pueden ser las de otro estado político anterior, destruido por él, que llevaba el nombre de revolucion. *El Imparcial*, que es la revolucion, podrá no convenir en esto; pero el actual estado político, que no seria lo que es si aceptase las perniciosas teorías de *El Imparcial*, no puede menos de pensar de otra manera.

Eso de que los artículos del Concordato, cuyo cumplimiento reclama la Santa Sede, se opongan á *la voluntad del país*, es completísimamente inexacto. La voluntad del país quiere la unidad católica. Los que se oponen, pues, á la voluntad del país, son los libre-cultistas.

Las leyes libre-cultistas, de que habla *El Imparcial*, aunque no hayan sido expresamente derogadas, no están en vigor porque fueron rechazadas por la nacion, y ademas son enteramente contrarias á las exigencias lógicas del nuevo estado de cosas. Aunque pudiéramos y debiéramos decir mucho mas, por prudencia nos contentaremos con estas ligeras indicaciones.

Observacion 12. «Sobre el Concordato de 1851 han pasado hechos que no pueden ser preteridos, y mucho menos despues de la constitucion del ministerio que preside el general Jovellar.»

Acerca de esto último nada necesitamos decir, porque la circular del señor Nuncio se remitió á los señores Obispos muchos dias antes que el general Jovellar formase ministerio. Sin embargo, se nos figura que el general Jovellar, que no pasa por ideólogo, ni mucho menos por sectario fanático, no ha de aceptar los

consejos de *El Imparcial*, que al fin son consejos de enemigo.

Respecto al Concordato, creemos que, lejos de haber motivos para infringirlo, los había y muy poderosos para mantenerlo en todo su vigor. Después de la *Commune* y la Internacional, no se concibe siquiera como hay hombres sensatos que se figuren que puede obtenerse la paz de los pueblos haciendo guerra al Catolicismo. No se pierda de vista que, como confiesa el célebre demagogo francés Luis Blanc, los golpes que se descargan sobre la potestad eclesiástica, van siempre á dar de rechazo sobre la potestad civil. Cuando se enseña á despreciar la autoridad de la Iglesia, no se aprende á acatar la autoridad política. Los Gobiernos que se constituyen en instrumentos de la revolución, son en realidad suicidas.

Pero, prescindiendo de todo esto, si se creía que era necesario modificar el Concordato, ¿por qué no se intentó esta reforma del modo debido? ¿Por qué no se contó para ello con la Santa Sede? ¿Aconseja la prudencia política que cuando existe un tratado internacional, una de las partes contratantes lo rechace cuando á bien lo tenga, despreciando así la autoridad y aún la dignidad de la otra?

Observacion 13. «El Concordato no tiene la importancia que le da la Cancillería pontificia. Los pactos de esta índole son sin duda alguna respetables; pero respetable es también la voluntad nacional, y justo es que, si se atienden las pretensiones de la Santa Sede, no se olviden los derechos de los pueblos.»

Hé aquí una teoría que no puede ser ni más absurda ni más funesta. Si se aceptase, bastaría invocar la voluntad nacional

para infringir todos los tratados diplomáticos. Verdad es que los libre-cultistas solo admiten esta *tan justa y tan digna* teoría cuando se trata de la Santa Sede, que es un poder físicamente muy débil. Cuando se trata de naciones poderosas, ya saben hablar con más prudencia.

Pero, prescindiendo de esto, ¿cuáles son esos derechos de los pueblos de que aquí se habla? ¿De dónde se infiere que, siendo el pueblo español católico y rechazando la libertad de cultos, tiene derecho á que se rompa la unidad católica para imponerle la libertad de cultos que detesta? Los revolucionarios tienen una fraseología especial que es bastante curiosa. Al desprecio sistemático de la voluntad de un pueblo, le dan el pomposo nombre de *derechos de los pueblos*.

Observacion 14. «¿Qué se hizo del Concordato del Piamonte?»

La respuesta es muy sencilla. Se infringió, ó se anuló por capricho, por odio á la Iglesia, ó para adoptar una política anticatólica ó revolucionaria. Pero, ¿cuáles han sido las consecuencias de esto? El Rey de Nápoles, los Grandes Duques de Parma, Módena y Toscana, perdieron sus Estados, y el Papa, después de ser despojado de todo el patrimonio de San Pedro, se encuentra reducido á una verdadera prision. Además, se ha constituido lo que ha dado en llamarse unidad italiana, y no es otra cosa que un foco inmenso de insurrección, ó, mejor dicho, un verdadero volcan. Esto parecerá sin duda muy bueno á *El Imparcial*. Es natural. Los ideólogos piensan siempre así. La historia, sin embargo, referirá después lo que ocurra.

Observacion 15. «¿Qué se ha hecho del Concordato de Prusia?»

Romperlo de una manera tan injusta como violenta. Además, se ha adoptado una política de persecucion, cuyas inmediatas consecuencias han sido la expulsion de las Ordenes religiosas y la prision de muchos Sacerdotes y Obispos, todo, por supuesto, en nombre de la libertad. Esta persecucion, hecha á la Iglesia, es una guerra hecha á clase de autoridad. El tiempo dirá lo que esto significa. Los católicos sufrirán y gemirán; pero no se pierde de vista que las lágrimas de los católicos perseguidos no dan fuerza á ningun Gobierno.

Observacion 16. «¿Qué se ha hecho del Concordato de los Países-Bajos del año de 1827?»

¡Nada! En 1827 los Países-Bajos constituían una nacion rica y poderosa, compuesta de parte protestante, ó sea Holanda, y parte católica, ó sea Bélgica. El Gobierno holandés, que era liberal y protestante, creyó que podria engrandecerse rompiendo el Concordato y persiguiendo á los católicos belgas. En 1830, los católicos belgas, protestando contra tan tiránica persecucion, se separaron y constituyeron una nacion independiente. Ya ve *El Imparcial* de que le sirvió á Holanda el despreciar el Concordato. Hacemos esta indicacion con el fin único de que *El Imparcial* vea que valen muy poco los argumentos que suele aducir.

Observacion 17. «¿Qué se ha hecho del Concordato de Austria?»

La respuesta es muy sencilla. En Alemania existen dos influencias enteramente opuestas, á saber: la de Prusia, ó la protestante, y la de Austria, ó sea la ca-

tólica. En 1866, vencida Austria por Prusia, necesitó humillarse y aceptar la ley del vencedor. Desde entonces Austria se encuentra privada de gran parte de su influjo, mermada en su territorio y amenazada constantemente por una conflagracion general.

Observacion 18 «¿Qué se ha hecho del Concordato de Baden de 1859?»

A esta pregunta solo se puede contestar con otra pregunta, que no deja de ser significativa. En efecto, ¿qué se ha hecho del Gran Ducado de Baden? Hoy, en vez de ser, como era antes, un Estado independiente, no es mas que una parte, ó mejor dicho, una frontera, y por cierto la mas amenazada del imperio germánico.

En Alemania, como en muchos otros puntos, se sigue hoy la política de hostilidad sistemática contra el Catolicismo. Esto no puede tener otro resultado que el de obligar á los católicos á pensar en su propia conservacion, ó sea en el derecho de defensa. *El Imparcial*, que es ideólogo y fanático sectario, no se fija siquiera en ello; pero el Gobierno, que tiene el deber de librarnos de teorías peligrosas, nos librará, sin duda, de las teorías de *El Imparcial*.

(*El Consultor de los Párrocos.*)

Hé aquí el texto literal de la circular de la Nunciatura, de la cual hablamos en el número anterior.

«*Nunciatura apostólica.* — M. I. Sr.: Muy señor mio: Habiendo llegado á conocimiento de la Santa Sede el proyecto de Constitucion que se piensa proponer

á las Córtes, no ha podido ménos de llamar la atención del Santo Padre el artículo 11 de aquel relativo á la tolerancia de cultos. En consecuencia, el Emmo. señor Cardenal Secretario de Estado, en nombre de la Santa Sede, ha dirigido al Gobierno español, por conducto de su embajador en Roma, una reclamacion, y me ha ordenado al propio tiempo que comunique á V. su contenido, lo cual verifico sin demora.

Los párs. 2.º y 3.º del expresado artículo 11, como V. deba conocer, están redactados en los siguientes términos:

«Nadie podrá ser molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

El fondo y la forma de los párrafos transcritos no pueden ménos de ser justo motivo de preocupacion y aún de queja por parte de la Santa Sede, bien se consideren con relacion al Concordato de 1851 que tiene fuerza de ley en los dominios de S. M. C., bien se tengan en cuenta las funestas consecuencias que la publicacion de esta ley acarrearía á la nacion española, la cual, desde tiempo inmemorial, se halla en posesion de la preciosa joya de la unidad católica.

Y en efecto, ántes de todo, conviene hacer notar como punto indiscutible, que ni al Gobierno, ni á las Córtes, ni á cualquier otro poder civil del reino asiste derecho para alterar, cambiar ó modificar ninguno de los artículos del Concordato sin el necesario consentimiento de

la Santa Sede. Está máxima de Derecho debe ser estrictamente observada en todo asunto objeto de convenio: con mayor razon todavía debe ponerse en práctica, tratándose de un punto fundamental, cual es la Religion, base principal de toda sociedad bien organizada. Pues bien; el proyecto de la nueva Constitucion se expresa de tal manera, que á la simple vista aparece una grandísima diferencia entre lo que en él se dispone y lo que prescribe el art. 1.º del Concordato.

Dícese en este: «La Religion católica, apostólica, romana, que con exclusion de cualquiera otro culto continúa siendo la única de la nacion española, se conservará siempre en los dominios de S. M. C. con todos los derechos y prerogativas que debe gozar, segun la ley de Dios y lo dispuesto por los Sagrados Cánones.»

Este artículo declara expresamente y sanciona como es óbvio el principio de la unidad religiosa, reconoce que la sola y única Religion católica es la religion del Estado, y excluye la profesion de todo otro culto. El art. 11 de la nueva Constitucion, por el contrario, ni declara que la Religion católica es la sola y única religion de la nacion española, ni mucho menos expresa la exclusion de todo otro culto fuera del católico, sino que al prescribir en la segunda parte que «nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana,» autoriza explícitamente el ejercicio exterior de cualquier culto, garantizándose así la libertad de cultos por la tolerancia religiosa contra la letra y el espíritu del referido artículo del Concordato.

Jamás podrá sostenerse que en el primero de los artículos de este solemne pacto se hubiese expresado un simple hecho, ó mas bien un voto de que se conservase la unidad católica en los dominios españoles, sin, empero, contraer una verdadera obligacion de mantenerla perpétuamente, y de no consentir en lo sucesivo la existencia de otros cultos.

La sola lectura del artículo citado manifiesta claramente que, si bien este comprende dos partes, incidental la una y principal la otra, están ambas de tal manera coligadas, que no pueden dividirse ni tener sustancialmente otro sentido que el siguiente. Aquella Religion será siempre conservada en España, que de hecho es la religion de la nacion española.

Es así que de hecho la Religion católica es la única de dicha nacion con exclusion de todo otro culto, y como tal se anunció expresamente en la proposicion incidental del artículo mencionado; luego, cuando se dispuso y se convino en la proposicion principal que la misma Religion sería siempre conservada, se entendió igualmente convenir acerca del modo de conservarla con exclusion de todo otro culto; y de la misma manera que esta exclusion estuvo en la mente de las altas partes contratantes, así tambien entró en la obligacion reciprocamente contraída y expresada en el artículo.

De otra manera, la proposicion principal de este no corresponderia á la incidental; y la Religion, cuyo mantenimiento estable se conviene formalmente en la proposicion principal, no sería aquella misma que viene indicada en la accidental, donde se determina y caracteriza como la única y exclusiva de la nacion

española. Es más, la parte incidental del artículo sería completamente inútil y no tendría razon de ser, lo cual repugna á la indole de una estipulacion solemne, á la gravísima importancia del asunto objeto del convenio, y á la sabiduria y prudencia de las altas partes contratantes.

Por consiguiente, si la exclusion de todo otro culto no hubiese entrado en la mira y en la obligacion contraída por las altas partes contratantes, se habria omitido la parte del artículo á que se hace referencia, á la manera que nada parecido se halla en los Concordatos estipulados entre la Santa Sede y otras potencias católicas, las cuales, por existir de hecho en su territorio libertad ó tolerancia de cultos, no han podido convenir ó expresar la exclusion de todo culto fuera del católico.

Mas no es solamente el art. 1.º del Concordato el que queda lesionado por el proyecto de la nueva Constitucion. El artículo 2.º, que fué estipulado como derivacion y consecuencia del 1.º, y que, por lo tanto, aclara y da fuerza al sentido del mismo, estableció y dispuso que la enseñanza en las escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase sería en todo conforme á la doctrina de la Religion católica; á cuyo fin, se convino tambien que los Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la fé y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud, no encontrarían impedimento ni obstáculo de ningun género en el ejercicio de este derecho y deber.

En el art. 3.º, además de asegurar decididamente á los Prelados una plena libertad en el uso de sus facultades y en el

ejercicio de sus funciones pastorales, la Reina católica y su Gobierno prometieron dispensarles su poderoso patrocinio y apoyo con toda la eficacia y la fuerza del brazo secular, cuantas veces se hubieran de oponer á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos y corromper las costumbres de los fieles, ó cuando debieren impedir la impresión, introduccion y circulacion de los libros malos y nocivos.

Ahora bien; consignándose en el párrafo 2.º del art. 11 de la nueva Constitucion, que ninguno será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas y por el ejercicio de su culto, salvo el respecto debido á la moral cristiana, resulta, consecuencia ineludible, que aun la enseñanza, así pública como privada, de las doctrinas católicas, se halla fuera de la acción de la ley, y no puede ser impedida ó reprimida por el poder civil ni por el eslesiástico, ó, lo que es lo mismo, queda implícitamente autorizada y positivamente admitida. Esto trae indudablemente una manifiesta infraccion de art. 2.º del Concordato, en el que, con las palabras mas terminantes se convino solemnemente que la enseñanza pública y privada en todas las escuelas, de cualquiera clase y categoria, seria del todo conforme á la doctrina de la Religion católica. Y aunque en fuerza del art. 11 de la nueva Constitucion se dejase fuera de la acción civil y eclesiástica solamente la enseñanza privada de doctrinas católicas, difícilmente se puede comprender cómo podrá verificarse y subsistir en su plena integridad y extension el libre ejercicio de los deberes y derechos recíprocos formalmente garantidos á los Obis-

pos en el art. 2.º del citado Concordato, de vigilar sobre la pureza de fé y de las costumbres y acerca de la educacion religiosa de la juventud. Tampoco se comprende cómo podrán los obispos invocar con fruto y esperar el apoyo y la defensa del poder civil contra las ocultas tramas y tenebrosos designios de las personas interesadas en pervertir las inteligencias y corromper las costumbres de los incautos, así como contra la prensa clandestina y la insidiosa introduccion y circulacion de los libros malos y nocivos.

Expuestas las anteriores consideraciones, fácil es prever las funestas consecuencias que se derivan del art. 11 de la nueva Constitucion, caso de que fuera adoptado por las Córtes, mayormente que se trata de introducir un infausto principio en una nacion eminentemente católica, que á la par que rechaza la libertad ó tolerancia de cultos, pide á voz en cuello que se restablezca en España su tradicional unidad religiosa, encarnada, si es lícito hablar así, en su historia, en sus costumbres y en sus glorias.

Y no se eche en olvido que el desconocimiento que los Gobiernos anteriores hicieron de su unidad religiosa, fué una de las causas de la guerra civil que se sostiene todavia en algunas provincias del reino. Por todo esto, y en vista de las tristes consecuencias que se han insinuado, la Santa Sede ha creído un deber suyo estrechísimo proponer á la consideracion del Gobierno español estas breves consideraciones, empeñándole á no permitir la introduccion del art. 11 en el repetido proyecto, porque de otro modo podria comprometer la tan deseada ar-

monia entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Lo que tengo el honor de participar á V., cumpliendo las órdenes del Eminentísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado, á fin de que sirva de norma á V. para apreciar la importancia con que mira la Santa Sede tan grave asunto. Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. los sentimientos de mi más distinguida consideracion, con que soy de V. afectísimo y seguro servidor Q. B. S. M.

Madrid 25 de Agosto de 1875.—Juan, Arzobispo de Calcedonia, Nuncio apostólico.—Reverendo Obispo de...—Escopia del original.»

CARTA PASTORAL

*De sus Eminencias el Cardenal-Ar-
zobispo de Rouen, el Cardenal-Ar-
zobispo de Paris, de los Reverendí-
simos señores Arzobispos de Bour-
ges, Sens y Reims, y de los Obispos
de Meaux, Beauvais, Séz, Or-
leans, Blois, Versailles, Chartres,
Troyes, Saint-Brieuc, Chalons, Ba-
yeux, Soissons, Verdun, Nancy,
Evreux, Limoges, Nevers, Amiens
y Coutances.*

Al Clero y fieles de sus diócesis, anuncián-
doles la creacion de una Universidad libre en
Paris, é invitándoles á tomar parte en la sus-
cripcion que se ha abierto para cubrir los pri-
meros gastos.

Setiembre, 8 de 1875.

Amados hermanos nuestros: El llama-
miento que hoy dirigimos á los fieles de
nuestras diócesis, y en particular á los
padres de familia, nos lo ha inspirado el

deber de nuestro cargo pastoral. Obispos
y Padres de las almas, compartimos con
los padres cristianos la solicitud en la
educacion de sus hijos.

Se ha dicho, con razon, que la natu-
raleza no hace más que comenzar la for-
macion del hombre, pero que la educa-
cion la completa, y regula todo el curso
de la vida. Esto es cierto hablando del
individuo, y tambien lo es cuando se trata
de las naciones; de tal manera, que los
que dirigen la educacion de un pueblo
preparan y fijan sus destinos.

¿Se cumple en nuestros tiempos esta
noble mision de la educacion de la ju-
ventud, como conviene al bien de nues-
tro pais? ¿Produce los frutos que deben
esperarse de ella? Basta tener oidos para
que lleguen á nosotros los lamentos que
resuenan por todas partes: porque no so-
lo manifiesta sus temores alguna voz ais-
lada y asustadiza, sino que los hombres
más autorizados é imparciales se quejan
de que el raciocinio se debilita y los ca-
racteres se apocan. El mal es demasiado
general, para que se encuentre su expli-
cacion en una causa particular; la huma-
nidad no ha perdido ninguna de sus fa-
cultades, y sin embargo, parece como
que se la ve venir á menos y desfallecer.

Seria injusticia decir que entre nos-
otros se descuida el deber de instruir á la
juventud; ántes por lo contrario, en nin-
guna época se ha empleado en esto tanto
celo y tanto dinero. Los hombres encar-
gados de este asunto tan interesante á la
sociedad no carecen de mérito, ni de
ciencia ni de aplicacion, y á pesar de todo,
los resultados no corresponden á sus es-
fuerzos.

¿Qué nos enseña esta larga experien-

cia, al mostrarnos que, desde hace mas de sesenta años, caminamos á un decaimiento que hoy reconoce y deplora todo el mundo, sino que el sistema que se sigue es vicioso, y que las condiciones esenciales de la verdadera educacion han sido desconocidas, involuntariamente sin duda?

Los representantes de Francia se han ocupado en remediar este gran mal. Sus antecesores lo habian estudiado ya en los inferiores grados de la enseñanza; pero los actuales representantes lo han observado en la enseñanza superior, que ejerce mas extensa y decisiva influencia en la sociedad. Como los que les habian precedido, han buscado el remedio en la libertad; y, acordándose de los servicios hechos en otro tiempo por la Iglesia á la causa de la enseñanza, han tenido suficiente elevacion de miras y bastante patriotismo para no temer su libre intervencion.

Creemos que nuestros representantes han obrado bien, conduciéndose con verdadero conocimiento de las necesidades de la nacion. El monopolio del Estado no podia ser instrumento de progreso, porque si por una parte reúne mayor cantidad de esfuerzos y recursos, por otra encadena el espíritu de iniciativa y priva á las inteligencias del saludable influjo de la emulacion. Además, despoja al padre de familia del derecho que le asiste de elegir para sus hijos el género de formacion moral que sea conforme á las exigencias de su fé religiosa. La enseñanza superior, en su estado actual, tiene otra falta muy sensible, y es que no concede á la Religion el lugar que debe ocupar en una enseñanza que conduce á la juventud

al pináculo de las ciencias, y que por todos lados confina con las cosas divinas. Los hombres de fé, y todos los que respetan los sagrados derechos de la conciencia, han visto en la libertad de la instruccion superior un grandísimo beneficio.

Resuelta esta cuestion vital, nadie se sorprenderá al ver que los Obispos se presentan á proteger á las almas en las más elevadas esferas de la inteligencia y del saber; pues esta es la mision que han recibido de Jesucristo, no para imponer arbitrario yugo á los espíritus, sino para preservarlos del error y conducirlos á la verdad divina.

Por vosotros, pues, padres cristianos, trabajaban los Obispos cuando pedian la libertad de enseñanza, y en favor vuestro se afanarán por poner en ejercicio esta libertad conquistada. Si ahora reclaman vuestro concurso, acordaos que vuestro es el provecho de la obra para que lo solicitan.

Penetrados de los deberes que les ha impuesto el reciente voto de la Asamblea nacional, los Obispos que á vosotros se dirigen han decidido intentar un esfuerzo colectivo para establecer cuanto antes en Paris una universidad libre, en la cual se establecerán lo más pronto posible las facultades de derecho, letras y ciencias, y la facultad de medicina será tambien instalada en dia no lejano. Al mismo tiempo han acordado las bases de una organizacion, que asegure la dignidad, la fecundidad y la ortodoxia en la enseñanza, colocando la nueva universidad bajo la autoridad de un Consejo superior compuesto de Arzobispos y Obispos.

Una empresa de esta naturaleza, tanto

por su importancia para el bien de las almas, como en razon de las dificultades que presenta, necesita mas que otra alguna de la proteccion de Dios. Nos hemos apresurado á solicitar para ello la bendicion del Vicario de Jesucristo, y os pedimos con instancia que unais vuestras súplicas á las nuestras, á fin de obtener del Cielo las gracias que han de hacer fecundos nuestros esfuerzos.

Hay que atender á las condiciones materiales de esta importante creacion, y especialmente en esto, amados hermanos nuestros, los Obispos necesitan de vuestro generoso apoyo. Sea dicho una vez más: los Obispos, al hacer estas gestiones, se ocupan en vuestros intereses; si os piden sacrificios, vosotros recogeréis los frutos en la buena y sólida educacion de vuestros hijos, en los hábitos de respeto y de vida regular con que algun dia volverán al hogar doméstico, y tendreis la alegría de ver asegurados para lo porvenir la dignidad de su vida y el honor de su carrera.

Los gastos que hay que hacer son de dos clases; los primeros gastos para el establecimiento de la universidad, y los que requiere annualmente su conservacion, en particular, en lo relativo á la remuneracion de los numerosos y eminentes profesores que quieran dedicarse con vosotros á esta grande obra.

Se proveerá á los gastos anuales por medio de suscripciones permanentes y de colectas diocesanas, renovadas todos los años, como se practica en un Estado vecino, que en este punto nos ofrece hermoso ejemplo que imitar.

Respecto á los primeros gastos que se necesitan para el establecimiento, el Ar-

zobispo de Paris ofrece desde este momento la casa de los Carmelitas, que es una propiedad diocesana, adquirida en otro tiempo para la instruccion de la juventud.

Pero es preciso hacer en este local muchas obras, y ademas hay que proveer á las nuevas facultades de material completo, muy costoso é indispensable para la enseñanza.

Para hacer frente á estos primeros gastos, abren los Obispos una suscripcion, é invitan á tomar parte en ella á los que se interesan por la educacion superior científica, moral y religiosa de la juventud francesa.

Esperamos que será atendido este llamamiento, y que afluirán las ofrendas á las manos de los Obispos que se han asociado para esta interesantísima obra. Las suscripciones podran hacerse de una sola vez ó en plazos, y serán recibidas en el arzobispado de Paris y en las otras diócesis en las palacios de los Obispos que firman esta Pastoral.

Tenemos esperanzas de encontrar almas generosas que quieran contribuir con mayores sacrificios á la ejecucion de nuestra empresa, y asegurarle apoyo duradero para lo porvenir. Vemos de vez en cuando con admiracion y reconocimiento ejemplos de liberalidades extraordinarias que hacen frente á todas las miserias con importantes fundaciones. Podrían citarse en Paris varios establecimientos de beneficencia contruidos y dotados por una sola familia, gastando en esto muchos millones. ¿Por qué, entre los cristianos á quienes Dios ha concedido fortuna grande é independiente, no habremos de encontrar algunos que tomen

CULTOS RELIGIOSOS.

bajo su poderosa proteccion el futuro asilo de la juventud estudiosa de nuestro pais?

Tal es, amados hermanos nuestros, el designio de vuestros Obispos. ¿Es preciso aseguraros que, al procurar el cultivo de la ciencia y de las letras, no se olvidarán de las almas rescatadas con el precio de la sangre de Jesucristo? Nos habeis confiado estas almas durante los años de la infancia, para que depositemos en ellas el gérmen de las virtudes cristianas que han de ser fuerza y honor de su porvenir. Continudad confiándonoslas todavía durante estos años críticos, en los cuales los jóvenes disipan con demasiada frecuencia los tesoros de la primera educacion, entre las seducciones del mundo.

Finalmente, nos anima y sostiene en esta difícil empresa la seguridad de que nuestras penas y nuestros sacrificios serán útiles á la patria. Si es cierto, como no se puede dudar, que la relajacion de costumbres y la disminucion de la fé han sido causa de nuestros males, no puede esperar la abatida Francia más que en los esfuerzos generosos, que le preparen nuevas generaciones formadas en los viriles hábitos de la virtud, del trabajo y del honor.

Entregamos estos pensamientos, amados hermanos nuestros, á vuestras serias meditaciones. Esperamos con confianza á la respuesta de vuestra fé y de vuestro patriotismo.

Esta Carta Pastoral será leida en todas las iglesias de vuestras diócesis el primer domingo despues de que se reciba. — (Siguen las firmas.)

Domingo.—En la Colegial á las nueve y media misa conventual. Por la tarde á las cuatro y media la novena del Rosario con sermon. En Santa María á las nueve misa mayor. En la Virgen de Gracia, á las ocho, misa de renovacion. En la Misericordia, á las nueve, misa con sermon que predicará D. José Juliá, capellan de las Agustinas. En las Capuchinas, dan principio las solemnes cuarenta horas en honor de San Francisco de Asis; todos los dias por la mañana á las cinco se pondrá de manifiesto Su Divina Magestad, reservándose despues del ejercicio de la tarde. A las nueve será la misa mayor con sermon que predicará D. Antonio Bascuñana, vicario de Ntra. Sra. de Gracia, y por la tarde á las cinco serán los maitines.

Lunes.—En las Capuchinas, á las nueve misa mayor con sermon que predicará D. Antonio Sanchez, pbro., director del Colegio de San José, y por la tarde, á las cinco, el ejercicio con sermon que dirá D. José Baeza, beneficiado de la Colegial, letanía del Santísimo y reserva.

Martes.—En las Capuchinas, último dia de cuarenta horas, misa mayor á las nueve con sermon que dirá D. Vicente Morell, teniente cura de la Colegial. Por la tarde predicará en el ejercicio, don Florentino de Zarandona, canónigo de la Colegial, y despues se dará la bendicion con Jesús Sacramentado. En las Agustinas, á las ocho, misa de renovacion.

Jueves.—En las Capuchinas, á las seis y media, misa de renovacion y por la tarde, á las cuatro, trisagio.

Sábado.—En la Colegial, á las ocho, misa de renovacion.